



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 1

Sesión Nº 5/13

Fecha Sesión: 04/07/13

Reg. Int. Nº 4009/13

Expte Nº 30143/R/12

ORDENANZA Nº
09 SEP 2013

7405

Viedma.....

ANTECEDENTES:

- Ordenanza Nº 2966,
- Resoluciones Nº 524/12, Nº 638/12, Nº 639/12, Nº 640/12, Nº 641/12, del Departamento Provincial de Aguas (DPA).

FUNDAMENTOS:

La determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico tiene por objeto el deslinde entre el dominio público y el dominio privado y la prevención de emergencias hídricas, a partir de la delimitación de áreas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas. Para proteger entonces a las personas y al recurso, se procede a la demarcación de zonas de reserva, veda o limitación de uso, se instalan mecanismos de alerta y se categorizan las áreas conforme los riesgos que presenten.

Así, la transgresión urbana o rural de estos límites acarrea riesgos humanos y ambientales, tanto para terceros, de verse afectado el normal escurrimiento de las aguas, como para los propietarios de las parcelas ribereñas y sus bienes; ya que la violación de estas restricciones no sólo constituye un peligro para el asentamiento humano sino también para la puesta en marcha de proyectos productivos.

Además de estos aspectos inherentes a la seguridad, la determinación de la línea de ribera y riesgo hídrico constituye un elemento de sustancial importancia para la planificación, especialmente urbana.

El Departamento Provincial de Aguas (DPA), en su carácter de autoridad de aplicación del Código de Aguas, ha emitido las Resoluciones que se consignan en los antecedentes de la presente, para definir las líneas de ribera de la zona costera correspondiente al territorio de Viedma. Estas normas constituyen el resultado de un largo trabajo de medición del comportamiento del Río Negro - "Análisis de frecuencias de alturas máximas en el Río Negro - Área de influencia Viedma, Patagones" - que fuera iniciado en el año 2004. Este estudio, que permitió asociar alturas con tiempos de recurrencia, determinó la necesidad de definir cinco tramos diferentes para la fijación de la línea de ribera, tomando en cuenta que en este trayecto del río no se está ante un régimen netamente fluvial, ya que la influencia de la marea le imprime otras condiciones al régimen de las aguas. Estos tramos son:

- Estación Limnigráfica San Javier a Descargador Este IDeVI (Resolución Nº 639): en este tramo se produce la transición entre el tramo fluvial propiamente dicho y el fluvio-marítimo;
- Descargador Este IDeVI a Puente Viejo (Resolución Nº 641) : abarca el área urbana de Viedma y debe tratarse de forma particular por la presencia de su defensa contra inundaciones, prevista para una cota de 4,5 m;
- Puente Viejo a Toma agua El Cóndor (Resolución Nº 524): llega casi hasta la desembocadura del río en el mar y se encuentra fuertemente determinado por la cercanía a éste. En este tramo la línea de ribera se mantiene con un nivel constante en los eventos de mareas extremas;
- Toma agua El Cóndor a Desembocadura (Resolución Nº 638): se trata de un tramo relativamente corto, determinado por el comportamiento del mar;
- Desembocadura a Balneario El Cóndor (Resolución Nº 640): también se trata de un tramo muy breve, de costa marítima y zona de médanos.


Ricardo A. Pridebailo
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma


Patricia Aníbal de Pocai
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 2

Sesión Nº 5/13

Fecha Sesión: 04/07/13

Reg. Int. Nº 4009/13

Expte Nº 30143/R/12

ORDENANZA Nº 7405

Viedma.....

En cada caso se establecen dos (2) franjas. Una hasta la línea de ribera, que delimita el dominio público del privado y sobre la que no se admite ningún tipo de construcción o instalación fija que impida o altere el libre escurrimiento de las aguas. Y una segunda franja delimitada por las líneas de ribera y de evacuación de crecidas. Esta constituye un área privada sujeta a restricciones al dominio, sobre las que se establecen cotas máximas para la instalación de cualquier construcción fija.

A partir de ello, el presente proyecto adecua la franja de uso público de 50 metros, que deberán ser contados a partir de las líneas de ribera demarcadas. Esta cesión de carácter obligatorio para los propietarios, tiene por destino su aplicación a "camino costero".

Respecto del último tramo, Desembocadura – Balneario El Cóndor, la presente norma propone incorporar al Código Urbano la "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME), sobre el área ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima, determinando para esta franja restricciones de uso absolutas. Y disponiendo que cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de médanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deba contar con la debida autorización administrativa.

En síntesis, la presente norma propone la incorporación al Código Urbano de Viedma de las Resoluciones emitidas por el DPA respecto de las líneas de ribera, la redefinición de las obligaciones de cesión y restricciones de uso para las parcelas linderas al Río Negro y la creación de la "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME), sobre el área de médanos contigua a la línea de ribera.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Incorporar al Título I "Disposiciones Generales" de la Ordenanza Nº 2945, los siguientes artículos, bajo el Capítulo VI "Línea de Ribera".

ARTÍCULO 69º: Camino Costero. En todo plano de mensura que se ejecute dentro del ejido municipal de Viedma, en el que las parcelas involucradas fuesen linderas al río Negro o al litoral marítimo, corresponderá la cesión al uso público y con destino a "Camino Costero", de una franja de terreno paralelo al mismo, cuyo ancho no podrá ser inferior a 50 metros contados a partir de la línea de ribera determinada por las Resoluciones del Departamento Provincial de Aguas (DPA) que a continuación se detallan:

- Resolución Nº 639: Estación Limnigráfica San Javier a Descargador Este IDeVI
- Resolución Nº 641: Descargador Este IDeVI a Puente Viejo
- Resolución Nº 524: Puente Viejo a Toma agua El Cóndor
- Resolución Nº 638: Toma agua El Cóndor a Desembocadura
- Resolución Nº 640: Desembocadura a Balneario El Cóndor

Ricardo A. Pridebailo
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Patricia Antonio de Pocai
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 3

Sesión Nº 5/13

Fecha Sesión: 04/07/13

Reg. Int. Nº 4009/13

Expte Nº 30143/R/12

ORDENANZA Nº

7405

09 SEP 2013

Viedma.....

En el caso de parcelas que no fuesen linderas al Río Negro, cuando una parte de ellas se encontrasen a una distancia menor de 50 metros de la línea de ribera, éstas también deberán ceder al uso público la parte del camino costero que corresponda.

ARTÍCULO 70º: Camino Costero. Restricciones de uso: Hasta tanto el municipio proceda a la apertura del camino costero, los cedentes podrán continuar usufructuando el espacio cedido pero no podrán levantar en esa franja construcciones de carácter definitivo.

ARTÍCULO 71º: ZAME. Defínase como "Zona de Amortiguación de Mareas Extraordinarias" (ZAME) a la franja ocupada por los médanos costeros contiguos a la línea de ribera del área marítima.

ARTÍCULO 72º: ZAME. Restricciones de uso: Sobre la franja denominada ZAME, creada por el artículo anterior, las restricciones de uso son absolutas. Cualquier tipo de construcción, colocación de rellenos, gaviones, contenciones o elementos que modifiquen la topografía natural del frente de medanos, así como también la realización de terraplenes, muros de contención u otros trabajos que modifiquen las pendientes naturales del terreno, deberá contar con la debida autorización administrativa.

ARTÍCULO 73º: Cesiones obligatorias. Las cesiones correspondientes a espacio verde y reserva fiscal se determinarán fuera de las franjas determinadas por los Artículos 69º (Camino Costero) y 71º (ZAME).

ARTÍCULO 74º: Escritura. Las restricciones de uso establecidas en la presente, deberán constar en toda escritura traslativa de dominio que se realice, debiendo el Departamento de Catastro hacer figurar dicha restricción en todo certificado de libre deuda que se extienda, con mención de la presente Ordenanza, a fin de que tal circunstancia conste en la escritura respectiva.

ARTÍCULO 75º: Notificación. El Poder Ejecutivo gestionará la aplicación del Artículo 74º ante el Colegio Notarial de Viedma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 76º: Presentación de planos. Los propietarios de las parcelas afectadas por las disposiciones del artículo Nº 69, tendrán un plazo de 6 meses para presentar los planos de la totalidad de las construcciones existentes.

ARTÍCULO 77º: Parcelas de dominio privado. Cuando las parcelas afectadas por el Artículo Nº 69, sean de dominio privado de las personas, sus propietarios podrán realizar las obras para generar los 50 metros de suelo exigidos para ceder al uso público con destino a camino costero. En tal caso los proyectos de obra deberán recibir la aprobación del Departamento Provincial de Aguas.

Si el proyecto fuese aprobado y el propietario no procede a realizar las obras descriptas, las construcciones que se encontraren en la franja de uso público serán consideradas sujetas a demolición.

Ricardo A. Fridebailo
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Patricia Antonia de Pocai
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 4

Sesión Nº 5/13

Fecha Sesión: 04/07/13

Reg. Int. Nº 4009/13

Expte Nº 30143/R/12

ORDENANZA Nº

7405

09 SEP 2013

Viedma.....

Artículo 78º: Parcelas de dominio público. Respecto de las parcelas de dominio público afectadas por el Artículo 69º, sólo se admitirá su uso para la prestación de servicios a la comunidad. En estos casos la Autoridad de Aplicación determinará la adecuación que las construcciones requieran. Cuando se trate de servicios brindados por el Estado Provincial, el Poder Ejecutivo Municipal procederá a redactar los comodatos necesarios para ordenar el uso de la parcela respectiva.

ARTÍCULO 79º: Anexos: Incorporar como Anexo del presente Capítulo VI "Línea de Ribera", las Resoluciones Nº 524/12, Nº 638/12, Nº 639/12, Nº 640/12 y Nº 641/12 del registro del Departamento Provincial de Aguas, que forman parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Derogar la Ordenanza Nº 2966.

ARTÍCULO 3º: Comunicar al Colegio Notarial y al Departamento Provincial de Aguas.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Votación según Artículo 93º del Reglamento Interno:

Aprobado por Unanimidad en General y Particular.

Votos Afirmativos: Concejales Antonio Patricia, Cerone Juan Carlos, Córdoba Lorenzo, Díaz Federico, Guenomil Oscar, Jofré Nora, Ramos Laura, Rousiot Evelyn, Rulli Matías.

Ricardo A. Pridebailo
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de Viedma

Patricia Antonio de Pocai
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia

VIEDMA, 09 SEP 2013

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente N° 30143-R-12 del registro del Poder Legislativo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Viedma y que lleva el número interno 4009 de fecha 4 de julio de 2013;

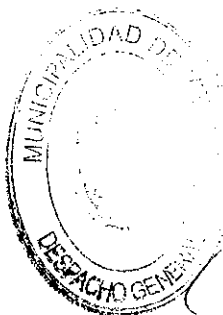
POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal, registrada bajo el número del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, publíquese, cumplido archivar.

ING. JUAN OLIVARES
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA



Ing. JOSE LUIS TORRES
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VIEDMA

DECRETO N° 707

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA